RESOLUCIÓN No. 1248
(31 de diciembre de 2025)

"Por la cual se ordena nuevamente la apertura del proceso de Licitación Pública LP -004-2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título".

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de Licitación Pública cuyo objeto es: **DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL**

Scanned with CamScanner

CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" CONFIGURACIÓN TIPO I DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad se realizará a través de la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1y en el Decreto 1082 de 2015.

Que, en virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE GALAPA, inició el trámite de LICITACIÓN PUBLICA No. LP-004-2025; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos se presentaron observaciones de la empresa P&P INGENIERÍA Y PROYECTOS SAS.

Que, dentro del término establecido en el cronograma, se dio respuesta de manera oportuna al interesado.

Que, en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo con la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el cronograma de la Licitación Pública de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el proceso contractual, de acuerdo con las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación estatal.

Que el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($1.996.711.729)

Que, la entidad para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Scanned with CamScanner

No. C.D.P.	FECHA C.D.P.	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
2025.CEN. 01.001401	11 de noviembre de 2025	1028-1.2.3.3.04.	Otras trasferencias corrientes de otras entidades con destinación especifican legal del gobierno general	$1.996.711.729
TOTAL				$1.996.711.729

Que, para el trámite del mencionado proceso, de acuerdo con lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa:

> *"Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.*
>
> *Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. De acuerdo con este principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato".*

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que los interesados en consultar el proceso de selección podrán hacerlo en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II.

Que, respecto a las veedurías ciudadanas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, a través de este documento se les convoca para realizar el control social a este proceso.

Que conforme a lo anterior se ha dado cabal cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable al proceso de Licitación Pública.

Que, en el marco de la revisión integral jurídica y técnica del Pliego de Condiciones Definitivo, adelantada por las dependencias competentes de la Entidad, se identificó la existencia de un

Scanned with CamScanner

error involuntario, no intencional y de carácter meramente material en su origen, consistente en una omisión de contenido en el numeral relativo a la acreditación de la experiencia exigida a los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), sin que dicha situación obedezca a una actuación dolosa, negligente o dirigida a favorecer o restringir la participación de potenciales oferentes.

Que este error involuntario se produjo en el proceso de consolidación y transcripción del Pliego de Condiciones Definitivo, pese a que la Entidad observó las reglas generales de estructuración del proceso y actuó en todo momento con sujeción a los principios de buena fe, transparencia y responsabilidad administrativa, razón por la cual la omisión advertida no puede ser interpretada como un desconocimiento deliberado del marco normativo aplicable.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, la administración se encuentra facultada para revocar directamente sus actos administrativos cuando estos resulten contrarios a la Constitución, la ley o el interés público, o cuando se evidencie la necesidad de corregir vicios que afecten la validez del acto, sin que se requiera el consentimiento de los particulares cuando no se haya consolidado una situación jurídica individual y concreta.

Que, en virtud de lo anterior, se procedió a expedir la Resolución No. 1247 del 30 de diciembre de 2025, "Por la cual se revoca la resolución de apertura del proceso de Licitación Pública N.° LP-004-2025"

Que, como consecuencia, se revocó la resolución No. 1179 de 19 de diciembre de 2025, mediante la cual se ordenó la apertura de la Licitación Pública N.° LP-004-2025.

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1247 de 2025, se procedió al ajuste y corrección de los documentos que hacen parte del proceso de selección, en aplicación del pliego tipo correspondiente y a dar continuidad al proceso, en aplicación del principio de economía.

Que, en virtud de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - Ordenar nuevamente la apertura del Proceso de Licitación Pública No LP-004-2025 cuyo objeto consiste en **DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" CONFIGURACIÓN TIPO I DEL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO**, de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución 1247 del 30 de diciembre de 2025.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO SEGUNDO – Procédase al ajuste y corrección de los documentos que hacen parte del proceso de selección, en aplicación del pliego tipo correspondiente y continúese con el proceso, en aplicación del principio de economía.

ARTÍCULO TERCERO - Publíquese y Adóptese el nuevo texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el SECOP II

ARTÍCULO TERCERO - Adóptese el siguiente cronograma de actividades del Proceso de Licitación Pública No LP-004-2025:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de estudios y documentos previos y estudio del sector.	27 de noviembre de 2025 CUMPLIDO	Plataforma SECOP II
Publicación de proyecto de pliego de condiciones.	27 de noviembre de 2025 CUMPLIDO	Plataforma SECOP II
Presentación observaciones al proyecto de pliego de condiciones (a partir de la fecha de publicación de proyecto de pliegos y durante un término 5 días hábiles).	27 de noviembre de 2025 CUMPLIDO	Plataforma SECOP II
Publicación aviso de convocatoria pública (art. 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	20 de diciembre de 2025 CUMPLIDO	Plataforma SECOP II
Respuesta observaciones presentadas al proyecto de pliegos de condiciones.	20 de diciembre de 2025 CUMPLIDO	Plataforma SECOP II
Expedición nuevo acto administrativo de apertura del proceso de selección	31 de diciembre de 2025	Plataforma SECOP II
Publicación del pliego definitivo de condiciones.	31 de diciembre de 2025	Plataforma SECOP II
Presentación observaciones al pliego de condiciones definitivo.	8 de enero de 2026	Plataforma SECOP II
Respuestas a Observaciones al pliego de condiciones definitivo	13 de enero de 2026	Plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	14 de enero de 2026 7:00 pm	Plataforma SECOP II
Presentación de ofertas	20 de enero de 2026 10:00 am	Plataforma SECOP II
Publicación de informes de evaluación de ofertas.	21 de enero de 2026	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación. NOTA: en el informe de evaluación, la entidad solicitará la información y/o documentación de las subsanaciones de las ofertas	Hasta el 30 de enero de 2026	Plataforma SECOP II
Audiencia de adjudicación y apertura sobre económico	2 de febrero de 2026	Plataforma SECOP II

Scanned with CamScanner

	3:00 pm	
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratorio de desierta.	2 de febrero de 2026 7:00 pm	Plataforma SECOP II
Firma del contrato.	3 de febrero de 2026	Plataforma SECOP II
Presentación de garantías	6 de febrero de 2026	Plataforma SECOP II

ARTÍCULO CUARTO - El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección se pueden consultar sin valor alguno en la plataforma del SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Galapa, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2025

FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipio de Galapa, Atlántico

Proyectó: Graciela Gutiérrez Casas // Asesora Externa
Revisó: Juan Guillermo Clavijo // Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Scanned with CamScanner